

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 8 de febrero de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pino Montano», por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, ambos de Sevilla, y cambio de domicilio de este último. (PP. 376/2016).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Pérez Lira, representante de «Asociación de Vecinos Picasso de la Barriada de Pino Montano de Sevilla», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Pino Montano», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil, con 12 unidades del primer ciclo, por segregación de aquel, y cambio de domicilio del actualmente autorizado.

Resultando que el centro docente privado de educación infantil «Pino Montano», con código 41008684, tiene autorización administrativa para 12 unidades de educación infantil de primer ciclo con 200 puestos escolares y para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 27 de junio de 2012 (BOJA de 31 de enero de 2013).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pino Montano», promovido por «Asociación de Vecinos Picasso de la Barriada de Pino Montano de Sevilla», como entidad titular del mismo, con código 41022036, ubicado en C/ Alfareros, s/n, de Sevilla, por segregación del centro docente privado de educación infantil con la misma denominación, quedando configurado con 12 unidades de primer ciclo para 200 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por supresión de 12 unidades de educación infantil de primer ciclo y traslado de domicilio a C/ Salineros, s/n, de Sevilla al centro docente privado de educación infantil «Pino Montano», con código 41008684, cuya titularidad la ostenta «Asociación de Vecinos Picasso de la Barriada de Pino Montano de Sevilla», quedando configurado con 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y

115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN  
Consejera de Educación